

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Recibos, fls. 45, 49, 51, 180, 181, 266, 267 (C. 1).....	\$ 86.680
Agencias en derecho (Cons. 10, Exp. Digital).....	\$ 7.000.000
TOTAL COSTAS.....	\$ 7.086.680

Son SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L.

Medellín, 3 de noviembre de 2021

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandados:	Teresita del Niño Jesús y Gloria Dolores Pérez Pineda
Radicado:	050013103014-2011-00213-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 101 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 4 de 11 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria